

**DOCUMENTO # 3 DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DOCUMENTO DE LICITACIÓN (SDO)  
LPN-GIP-10-2025 – (CO-L1232-P238875).**

**PRÉSTAMO:** BID 4446/OC-CO

**ADQUISICIÓN:** CO-L1232-P238875

LPN-GIP-10-2025

**OBJETO:** *“Construcción de túnel de diámetro nominal 1200mm por sistema TUNNEL LINER. Incluye instalación de tubería PVC de diámetro nominal de 20” para una longitud de 142 ml y construcción de cuatro (4) pozos de inspección de alcantarillado por la vía nacional 6301 vía Mocoa – Villagarzón; así como obras adicionales relacionadas con el sistema de alcantarillado, previa suscripción de la respectiva modificación contractual”*

De conformidad con lo dispuesto en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 del BID, a través de la Gerencia Integral del Proyecto (GIP), en calidad de contratante, teniendo en cuenta las inquietudes y solicitudes formuladas por los interesados en participar en este proceso, se permite realizar las siguientes aclaraciones al documento de solicitud de oferta.

Para absolver las inquietudes, se procederá a transcribir las preguntas sin identificar la fuente; luego se señalará la respuesta a la misma.

**Solicitud No. 1:**

“(…)

*ELIMINAR la obligación de cubrir mínimo el 80% mediante cupo de crédito bancario, permitiendo que el oferente acredite el 100% de la solvencia financiera requerida (\$600.000.000) a través de Activos Líquidos verificables en sus estados financieros de cierre fiscal.*

(…)”

**Respuesta:** No se acepta la solicitud; por tanto, se mantiene el requisito de cupo crédito previsto en los documentos del proceso, el cual resulta acorde a la magnitud, complejidad y capacidades financieras requeridas para la ejecución del proyecto.

**Solicitud No. 2:**

“(…)

*ADMITIR de forma expresa instrumentos financieros equivalentes (CDT, títulos valores, factoring o garantías de respaldo) como medios válidos para demostrar la disponibilidad de crédito, eliminando la prohibición taxativa de la IAO 5.5(e).*

(…)”

**Respuesta:** El instrumento financiero equivalente solicitado es el cupo de crédito otorgado por una entidad financiera. Por tanto, no se acepta la solicitud y se mantiene el requisito de cupo crédito previsto en los documentos del proceso, el cual resulta acorde a la magnitud, complejidad y capacidades financieras requeridas para la ejecución del proyecto.

**Solicitud No. 3:**

“(…)

*MODIFICAR el plazo para la presentación de la carta de cupo aprobada (en caso de preaprobados) de dos (2) días hábiles a un término no inferior a diez (10) días hábiles tras la notificación de adjudicación.*

(...)"

**Respuesta:** No se acepta su solicitud. Para estos efectos, se revisará con el adjudicatario del Contrato la viabilidad de este plazo de acuerdo a las situaciones que se justifiquen.

**Solicitud No. 4:**

"(...)

*AMPLIAR nuevamente el plazo de cierre del proceso (actualmente 10 de marzo de 2026) en al menos cinco (5) días hábiles adicionales, para compensar el tiempo que demanda la gestión de estos requisitos financieros ante terceros.*

(...)"

**Respuesta:** Mediante enmienda No.3 se amplió el plazo de presentación hasta el 17 de marzo de 2026.

**Solicitud No. 5:**

"(...)

*POR MEDIO DEL PRESENTE CORREO SOLICITAMOS AMABLEMENTE CAMBIAN LA CONDICIONES ESTABLECIDA EN LA NOTA 6 DESCRITA EN LA ADENDA No 2 DE LA SECCION II DATOS DE LA LICITACION (DDL) IAO 5.5 (b)., LA CUAL REQUIERE QUE PARA EL CASO DE SUBCONTRATOS SE DEBERA APORTAR CERTIFICADO DEL CONTRATANTE PRINCIPAL. ESTA SOLICITUD SE REALIZA YA QUE MUCHAS VECES EL CONTRATANTE ES CELOSO CON LA INFORMACION Y LOS REQUERIMEINTOS DE ESTE ANTE EL CONTRATANTE PRINCIPAL EVITANDO PODER OBTENER DICHA CERTIFICACION ADICIONAL A ESTO ES IMPORNTANTE QUE LA ENTIDAD TENGA EN CUENTA QUE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE ESTABLECE QUE PARA CONTRATOS EJECUTADOS ENTRE PRIVADOS SE PUEDE APORTAR CERTIFICACIÓN DE FACTURACIÓN O DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN EL PAGO Y EJECUCIÓN EFECTIVA FIRMADA POR EL REVISOR FISCAL O CONTADOR SEGUN SEA EL CASO, DOCUMENTO QUE SOLICITAMOS SEA VALIDO Y SUFICIENTE PARA LA PRESENTACION DE EXPERIENCIA CUANDO ESTA SEA EN SUBCONTRATO.*

(...)"

**Respuesta:** Mediante adenda No.2 se modificó la Sección II. Datos de la Licitación (DDL) IAO 5.5 (b), permitiendo acreditar experiencia en calidad de subcontratista, siempre y cuando esta sea certificada y verificable ante la entidad contratante, de forma tal que conste la ejecución de la actividad por parte de su receptor final. De acuerdo con lo anterior, no se acepta la solicitud de modificación.

**Solicitud No. 6:**

"(...)

*Primero: Que se modifique la IAO 5.5(e) y las reglas asociadas a la acreditación del respaldo financiero, permitiendo que el porcentaje exigido (80%) pueda ser acreditado también mediante garantía bancaria, póliza de caución, carta de crédito stand by u otro mecanismo financiero equivalente.*

(...)"

**Respuesta:** El instrumento financiero equivalente solicitado es el cupo de crédito otorgado por una entidad financiera. Por tanto, no se acepta la solicitud y se mantiene el requisito de cupo crédito previsto en los documentos del proceso, el cual resulta acorde a la magnitud, complejidad y capacidades financieras requeridas para la ejecución del proyecto.

**Solicitud No. 7:**

"(...)

*Segundo: Que se elimine la exclusión absoluta actualmente prevista frente a estos instrumentos, permitiendo que el oferente demuestre su solvencia mediante cualquiera de los mecanismos autorizados por la ley y la Superintendencia Financiera.*

(...)"

**Respuesta:** No se acepta su solicitud, el instrumento financiero equivalente solicitado es el cupo de crédito otorgado por una entidad financiera, el cual resulta acorde a la magnitud, complejidad y capacidades financieras requeridas para la ejecución del proyecto.

**Solicitud No. 8:**

"(...)

*Tercero: Que, en caso de acogerse esta observación, se precisen mediante adenda las condiciones mínimas que deberá cumplir el mecanismo alternativo (vigencia, beneficiario, asegurado), a efectos de garantizar seguridad jurídica y comparabilidad de las ofertas.*

(...)"

**Respuesta:** Se mantiene el requisito establecido.

Dado en Bogotá D.C a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2026



**SERGIO GIRALDO PINZÓN**  
REPRESENTANTE

GRUPO CONSULTOR DE INGENIERÍA S.A.S GRUCON INGENIERÍA SAS  
Integrante Representante del CONSORCIO CONSULTORES IEHG-JVP (Gerente Integral del Programa)

CC: C-376